If

I ell

/103AVISODE NOTIFICACION I trlayCOIflerClo CORREOCERTIFICADO S U P E R I N T E N D E N C I A

Radlcaclón: 4-50432- -16-0 Fecha: 2010404-30 08:24:57
TrÆmlte: 11 PATENTEIYU
Eventp: 379 FASENACIONAUI
Actuaclón: 432 COMUNICACTOADM
Destinatarlo: ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios I

Seæor(a) (es) /
ALICIA LLOREDA RICAURTE CALLE 72 NO.5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referenda RESOLUCION:
Fecha:
Expediente:
TrÆmite:
Evento:
Actuaciôn:

22768
29/04/2010
4-50432
11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I V II
379 EASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dias hÆbiles contados a partir del envio de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referenda proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicación citado on
el asunto.

De no hacerse presente on el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en mención se notiflcarÆ por edicto, el cual se fljarÆ por el tØrmino de diez (10) dIas en el Centro de
Documentación e lnformación.

Para su comodidad el texto completo de la resotuciôn se encontrarØ disponible en la pÆgina web de la Entidad desde el dia hâbil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la pÆginawww.sic.gov.co, con el nUmero de resoluciôn a travØs de la opción servicios en linea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de quo se haya notiflcado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 plsos 2, 5.7 y 10 PBX: 5870000
Al contester favor indique Cl nUmero do Serie CAN: Av. Carrara 50 No. 26-55 mt. 2 Tel 5880070 radicaci6n consignado on el sticker Call Center 6513240. Linea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogota D.C. Colombia

II

Industria.y Comrcio
SUPERINTENDENCIAI$

REPUBLICA DE COLOMBIA 1
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCIÔN

Por la cual se resuelve un recurso de reposiciôn

Rad. PCT/04-050432

EL SUPERINTENDENTE DE INDIJSTRIA V COMERCIO en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el articulo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 60701 del 27 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la solicitud correspondiente a: "COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASA A2 CITOSOLICA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radkado en esta entidad el 29 de diciembre del 2009 bajo el nUmero 04 050432 00014 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada del solicitante, interpuso recurso de reposiciôn contra la decision contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y, en su Iugar, "continuar el trÆmite de la solicitud de la referenda..."

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en sintesis, de Pa siguiente manera:

Seæala Parecurrente que no obstante dar respuesta al requenmiento oficial contenido en Concepto TØcnico 991

"[...] el memorial de fecha 16 de octubre de 2009 fue errOneamente radicado
dentro del expediente No 04-050.434 y no en el expediente correspondiente a
la invenciOn denominada ’COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASAA2 CITOSOLICA’, esto es el expediente No
04-050.432 no obstante se habla seæalado claramente que el mismo correspondla y debla ser radicado dentro del Ciltimo ntmero seæalado, taty. como consta en la primera pÆginade dicho memorial, copia que adjunto al presente escrito donde es evidente el error cometido al momento de radicar dicho memorial.

Lo anterior se ilustra claramente en la imagen a continuaciOn:... (Ver folio 1265 vuelto)

En vista de todo lo anterior, atentamente solcito a este despacho que proceda a revocar la Resolución 60791 impugnada, y a continuar el trâmite de la solicitud de la referencia, toda vez que ml representada ha atendido en debida forma y tiempo todos los requerimientos expedidos por este despacho en relaciôn con Pa misma..."

Sede Centro: Carrera 13 No. 2740 Pisos 2, 5, 7y 10 Sede CAN: Tr, 40A No. 38-50 Qonmutador: 5870000 Fax: 5870284, LInea018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infocsic.pov.co Bogota D.C. - Colombia

I

11

S

Industria y Comercio
S LI P E R I N T E N D E N C

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Aj
RESOLUCIÔN 9 2 2 6
Por la cual se resuelve un recurso de reposiciôn

Rad. PCT/04-050432

CUARTO: Que para atender lo seæaladoen el artIculo 59 del Côdigo Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes tØrminos:

NORMA APLICABLE

El articulo 45 de la Decision 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Si la oficina nacional competente encontrara que la invenciOn no es patentable
o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decision
para la concesiOn de la patente, lo notificarÆ al solicitante. Este deberÆ
responder a la notificaciOn dentro del plazo de sesenta dias contados a partir de
la fecha de notificaciOn. Este plazo podrâ ser prorrogado par una sola vez por
un periodo de treinta dias adicionales (...)

Si el solicitante no respondiera a la notificaciOn dentro del plazo seæalado,o Si a pesar de Ia respuesta subsistieran los impedimentos para la concesiôn, la oficina nacional competente denegarÆla patente".

Por su parte el articulo 69 del Codigo Contencioso Administrativo, dispone:

"Los actos administrativos deberân ser revocados por los mismos funcionarios
que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud
de parte, en cualquiera de los siguientes’casos:

10) Cuando sea manifiesta su oposiciOn a la ConstituciOn Polltica o a la ley;
20) Cuando no estØn conformes con el interØs pCiblico o social, a atenten contra
ØI;

3o) Cuando con ellos Se cause agravio injustificado a una persona".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinada la situaciôn planteada y’ visto nuevamente el expediente, se encontró que publicada la solicitud de patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial 558 de fecha 30 de noviembre del 2005 y practicado un segundo examen de fondo se expidiO por la DivisiOn de Nuevas Creaciones el Oficio 6243 por el cual se comunicO dicho examen al apoderado del solicitante, Alicia Lioreda Ricaurte, de acuerdo con lo establecido por el articulo 45 de la DecisiOn 486, dicho Oficio se notificO por fijaciôn
en lista de fecha 05 de jun10 de 2009 (Ver folio 1258).

Con fecha 31 de agosto del 2009 se pidiO prOrroga del plazo para responder a lo comunicado mediante Oficio 6243.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y.10
Sede CAN: Tr, 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284, Linea 018000-910165
’ Web: ww.sic.aov.co e-mail: infotsic.aov.co
Bogota D.C. - Colombia

2

Industria y Comercio
SUPERINTENDENtCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA f-I SUPERINTENDENCIA DE INUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÔN

Por la cual se resuelve un recurso de reposiciôn

Rad. PCT/04-050432

Posteriormente, con fecha 27 de noviembre del 2009 se expidiô la ResoluciOn 60701 por medio de la cual se niega la patente solicitada considerando que frente al requerimiento hecho por la Oficina, no bbstante haberse solicitado prorroga, uflO hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante,..."

Para impugnar la decision adoptada por la Superintendencia considera el recurrente que su poderdante SI dio respuesta a las nuevas objeciones formuladas mediante concepto tØcnico 991, por medio de memorial de fecha 16 de octubre de 2009, sin embargo dicho memorial "fue errOneamente radicado dentro del expediente No 04-050.434 y no en el expediente correspondiente a la invenciOn denominada ’COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASA A2 CITOSOLICA’, esto es el expediente No 04-050.432 no obstante se habia seæaladoclaramente que el mismo correspondla y debla ser radicado dentro del Ciltimo nUmero seæalado, taly como consta en la primera pÆginade dicho memorial, copia que adjunto al presente escrito donde es evidente el error cometido al momento de radicar dicho memorial. Lo anterior se ilustra claramente en la imagen a continuaciOn:..." (Ver folio 1265 vuelto)

Visto nuevamente el expediente y consultado el sistema de trÆmites de esta Superintendencia, con el fin de constatar’ lo manifestado por la recurrente, se encontrO que, efectivamente, habiØndose requerido al apoderado del solicitante, segUn Oficio 6243 notificado el 05 de junio de 2009, para que se pronunciara con respecto al examen de fondo de la solicitud, mediante escrito radicado el 31 de agosto de 2009 el apoderado del solicitante da respuesta a dicho Oficio pero para solicitar una prórroga del tØrmino, como se puede ver a folio 1259 del expediente.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2009, se allega escrito por medio del cual el solicitante atiende a las observacions formuladas por la Oficina mediante Oficio 6243, segün concepto tØcnico que se puede verde folios 1253 a 1258. No obstante, como lo manifiesta el recurrente, el memorial de respuesta fue radicado con un nümero equivocado, pues debiendo ser dirigido al expediente 04 050432, como se indicO en el memorial de respuesta, al momento de fijarle el ’sticker’ se mencionó como nUmero de expediente el 04-050434, lo que motivO que no se anexara oportunamente al expediente que correspondla.

Consultada la base de datos de esta Superintendencia se pudo constatar que asiste razOn al recurrente al senalar que tanto la solicitud de prOrroga del plazo para responder al requerimiento como la respuesta misma a este se presehtaron dentro de
la oportunidad legalmente estabtecida, de manera que resulta procedente ajustar a derecho el trÆmite administrativoen cuestiOn.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente la revocatoria invocada asi como la continuaciOn del trÆmite, previodesgiose del escrito de respuesta al Oficio 6243 anexado indebidamente al expediente 04-050434.

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Plsos 2, 5, 7y 10
Sedo CAN: Ti. 40A No. 38-50 Conmutador 5870000 Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.pov.co e-mail: intoftuggy.co
Bogota D.C. - Colombia

3

Industria y Ceerdio
SUPRINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A?

RESOLUCION 12 2 7 6 6j, /

Por la cual se resuelve un recurso de reposiciôn

Rad. PCT/04-050432

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decision contenida en la Resoluciôn 60701 del 27 de noviembre del 2009, por medlo de la cual se negO una patente de invenciOn.

ARTICULO SEGUNDO: Desgiosar el memorial radicado con nUmero 04.050434 00012 0000 para anexarlo a este expediente.

ARTICULO TERCERO: Disponer la co’ntinuaciOn del trÆmite, paratal efecto se envla el expediente a la DirecciOn de Nuevas Creaciones con el fin de examinar el escrito de respuesta al requerimiento que obra de folio 1272 a 1319 del expediente y dar aplicaciOn al articulo 48 de la DecisiOn 486, si fuere el caso.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resoluciOn a la doctora Alicia Lioreda Ricaurte, en su calidad de apoderada del soticitante WYETH, entregÆndole copiade la misma, advirtiØndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE V CUMPLASE 2 Dada n Bogota D.C., a los ABh. Zola
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO (E),

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Cafle 72 No 5-83, piso 6
ot D.C.

I CARLO

!t’?

RCENARO JIMENEZ)(

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Plsos 2, 5, 7y 10 Sede CAN: Tr.\40A No. 38-50 Conmutador 5810000 Fax: 5810284, Llnea.018000-910165
Web: ww.sic,ao e-mail: infoatc.9ov.co Bogota D.C. - Colombia

.4